

**INFORME:** Informo señora Juez que dentro del término de ejecutoria del auto 425 del 22 de febrero de 2023 que tuvo POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por los herederos determinados DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ, el apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

<b>FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS</b>	23 de febrero de 2023
<b>TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS</b>	24,27 y 28 de febrero de 2023
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO</b>	28 de febrero de 2023

ANGELA MARIA MONTOYA P.  
OFICIAL MAYOR.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO:</b>	488
<b>PROCESO</b>	UNIÓN MARITAL DE HECHO
<b>DEMANDANTE</b>	ROCÍO DEL SOCORRO CANO MONA C.C. 43.072.346
<b>DEMANDADO</b>	HEREDEROS DETERMINADOS: DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA, quien en vida se identificaba con C.C. 8.270.587
<b>RADICADO</b>	05001 31 10 004 2022 00002 00
<b>DECISIÓN</b>	CORRE TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual interpone recurso de reposición contra el auto 425 del 22 de febrero de 2023 que tuvo POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por los herederos determinados DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ, el despacho dispondrá correr traslado de este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 318, 319 del C.G.P.

Se evidencia que en el expediente obra constancia de que los apoderados de las partes ya cuentan con el link del expediente digital, el cual fue efectivamente remitido desde el 16 de marzo de 2022 a la abogada DANIELA GÓMEZ (apoderada de la parte demandante) al correo [daniela-gomezs@hotmail.com](mailto:daniela-gomezs@hotmail.com), al abogado desde el 03 de noviembre del 2022 al abogado LUIS CARLOS HOYOS GAVIRIA (apoderado de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS : DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ) al correo [luiscahog@hotmail.com](mailto:luiscahog@hotmail.com) y desde el 1 de enero de 2023 a la abogada DIANA PATRICIA GAVIRIA (curadora ad litem de los herederos indeterminados de CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA) al correo [abogadamedellin@yahoo.es](mailto:abogadamedellin@yahoo.es) , así las cosas se les insta para que a través del mismo accedan al auto recurrido y al escrito del recurso presentado del cual se corre traslado por medio de la presente providencia.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

### RESUELVE

CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días a la parte demandante del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto 425 del 22 de febrero de 2023 que tuvo POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por los herederos determinados DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ

2

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP